



Municipio de
Tlacotepec de
Mejía

Sesión Ordinaria Número 004 Bis

Siendo las nueve horas con treinta minutos del día veinte de enero del año dos mil veintidós, de conformidad con lo que disponen los artículos 28, 29, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 171, 172, 174 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; estando presentes los integrantes del Concejo Municipal de Tlacotepec de Mejía, Veracruz., los C. Dante Flores Marini, Presidente, C. Virginia Cortez Rojas, Vocal Primera, C. Javier Rebolledo Pérez, Vocal Segundo; El C. José Manuel Solis Sosa, Secretario del Concejo Municipal, declara abierta la sesión ordinaria que fue convocada por vía citación, y en ese mismo tenor, habiéndose verificado la asistencia de la totalidad de los integrantes de este H. Concejo Municipal de Tlacotepec de Mejía, Veracruz., se comprueba que existe quorum legal para llevar a cabo la presente sesión y de esta manera todos los acuerdos que se tomen serán válidos, inmediatamente se da a conocer el siguiente:-----



----- **ORDEN DEL DÍA:** -----

- 1.- Lista de asistencia. -----
- 2.- Declaración de quórum legal. -----
- 3.- Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día. -----
- 4.- Presentación y en su caso, aprobación de la convocatoria para la elección de agentes y subagentes municipales para el periodo 2022 – 2026.-----
- 5.- Asuntos Generales. -----



Se da comienzo con el deshago de los puntos del orden del día.-----

1.- Lista de Asistencia.- El C. José Manuel Solis Sosa, Secretario del Concejo procede a pasar en este acto lista de asistencia estando presentes los C. Dante Flores Marini, C. Virginia Cortez Rojas y C. Javier Rebolledo Pérez, Presidente, Vocal Primera y Vocal Segundo del Concejo Municipal de Tlacotepec de Mejía, Veracruz; respectivamente. -----

2.- Declaración de Quorum Legal.- En seguimiento al punto número dos del orden del día y de acuerdo a la asistencia registrada se declara que existe quorum legal para sesionar, por lo que se declara formalmente instalada la sesión ordinaria. -----

3.- Aprobación del Orden del Día.- Se pregunta a los integrantes del Concejo Municipal si están de acuerdo, en aprobar el presente orden del día.- **acuerdo aprobado por unanimidad.** -----



4.- Presentación y en su caso, aprobación de la convocatoria para la elección de Agentes y Subagentes Municipales para el periodo 2022 – 2026. En uso de la voz el C. Dante Flores Marini, Presidente del Concejo Municipal, menciona, que de conformidad con el artículo 174 fracción IV y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y derivado que el agente municipal en turno termina su encargo el día treinta de abril del año en curso, es necesario llevar a cabo nuevas elecciones para la figura antes mencionada, por tal motivo se presenta a este Concejo Municipal la convocatoria para la elección de Agentes y Subagentes Municipales para el periodo 2022 – 2026. Una vez analizada la propuesta correspondiente al número cuatro del orden del día, el secretario consulta a los integrantes del cabildo de este Honorable Concejo





Municipio de
Tlacotepec de
Mejía

Municipal, el sentido de su votación, propuesta que es votada y aprobada en forma unánime y afirmativa, se emite el siguiente: -----

----- **ACUERDO** -----

Único: Se aprueba la convocatoria para la elección de agentes y sub- agentes municipales que fungirán durante el periodo comprendido del primero de mayo de dos mil veintidós al 30 de abril del año dos mil veintiséis, para el municipio de Tlacotepec de Mejía, Veracruz de Ignacio de la Llave y los procedimientos de elección señalados en la misma, en los términos siguientes: -----



CONCEJO MUNICIPAL
DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.
PRESIDENCIA

**ELECCIÓN DE AGENTES Y SUBAGENTES MUNICIPALES
2022 – 2026**

El Concejo Municipal de Tlacotepec de Mejía, Veracruz de Ignacio de la Llave, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos, 15, fracción I, 20, 33, fracciones I, XV, inciso, b, 66, apartado B y 68, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 19, 20 último párrafo, 35 fracción XXXVIII, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 183 y 184 de la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, párrafo primero, 401, 402, 403 y 404 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y aplicables en esta materia; en atención a lo aprobado durante la Sesión de Cabildo, de fecha veinte de enero de dos mil veintidós:

[Firma]

CONVOCA

A todos los ciudadanos veracruzanos, originarios de las congregaciones o rancherías pertenecientes al municipio de Tlacotepec de Mejía, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o con residencia efectiva en su territorio no menor de tres años anteriores al día de la elección; a participar en la elección de Agentes y Subagentes Municipales para el ejercicio del cargo en el periodo que inicia el primero de mayo del año dos mil veintidós, y concluye el treinta de abril del dos mil veintiséis, de acuerdo a las siguientes:



CONCEJO MUNICIPAL
DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.
SECRETARÍA

B A S E S

I. FASE PREPARATORIA

Disposiciones Preliminares

I.1. El proceso electoral para la renovación de Agentes y Subagentes municipales, dará inicio a partir de la publicación de la presente Convocatoria y concluirá el día primero de mayo de dos mil veintidós, con la toma de protesta e inicio de funciones de los ciudadanos que resultaren electos.

I.2. Este Concejo Municipal es responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia de la aplicación de los procedimientos de elección de Agentes y Subagentes Municipales, con la intervención de la Junta Municipal Electoral, que será el órgano responsable de la aplicación de dichos procedimientos.

I.3. La Elección de Agentes y Subagentes municipales, es un proceso que se realizará en forma independiente a cualquier tipo de organización política.

I.4. La Junta Municipal Electoral se integrará por un representante del Concejo Municipal, quien fungirá como Presidente; un representante del Congreso del Estado como Secretario; y por el Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal, quien tendrá el carácter de Vocal; todos ellos con derecho a voz y voto.



CONCEJO MUNICIPAL
DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.
INDICATUR



CONCEJO MUNICIPAL
DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.
REGIDURÍA ÚNICA



Municipio de
Tlacotepec de
Mejía

Procedimientos de Elección

1.5. La elección de Agentes y Subagentes Municipales, en los respectivos centros de población, se realizará mediante el procedimiento de **Voto Secreto** entendiéndose por este lo siguiente:

1.5.1. **Voto Secreto.** Es el Procedimiento por el cual se convoca a los ciudadanos vecinos de una congregación o ranchería, a **emitir de manera libre, secreta y directa, su sufragio** respecto de los candidatos registrados y mediante boletas únicas preparadas con anticipación, logrando el triunfo aquellos que obtengan mayoría de votos.



CONCEJO MUNICIPAL
DE TLAÇOTEPEC DE MEJÍA, VER.
PRESIDENCIA

Requisitos de Elegibilidad

1.6. Para ser candidato a Agente o Subagente Municipal, propietario o suplente, en cualquiera de los procedimientos de elección a que se refiere la presente Convocatoria, se deberán reunir los requisitos que establece el artículo 20 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, a saber:

a) Ser ciudadano veracruzano en pleno ejercicio de sus derechos, originario de la congregación o ranchería que corresponda o con residencia efectiva en su territorio, no menor de tres años anteriores al día de la elección;

b) No ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe conforme a lo establecido en la Constitución Federal y en la Ley de la materia;

c) No ser servidor público en ejercicio de autoridad, en los últimos sesenta días anteriores al día de la elección;

d) No tener antecedentes penales por la comisión de delitos realizados con dolo, exceptuando aquellos en los que se hayan concedido los beneficios de conmutación o suspensión condicional de la sanción; y

e) No ser representante de algún partido político, ante los órganos del Instituto Electoral Veracruzano.

1.7. Los Agentes o Subagentes Municipales propietarios no podrán ser electos para el periodo inmediato siguiente, pero quienes hayan tenido el carácter de suplentes podrán ser electos para el periodo inmediato siguiente como propietarios, siempre que no hayan estado en funciones.

Junta Municipal Electoral

1.8. La Junta Municipal Electoral deberá instalarse el día siguiente al de su designación y tendrá su domicilio legal en el inmueble que ocupa el Palacio Municipal, debiendo funcionar en días naturales y horas hábiles.

1.9. La Junta Municipal Electoral, será el órgano responsable de la aplicación de los procedimientos de elección previstos en el artículo 172 y ejercerá las atribuciones que le otorgan los diversos 175 y 176, todos de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

1.10. La Junta Municipal Electoral designará comisiones o representantes encargados de sancionar las asambleas en las congregaciones o rancherías, en las que se apliquen los procedimientos de Auscultación o Consulta Ciudadana, quienes acudirán debidamente acreditados, y contará con la estructura auxiliar que estime necesaria para el desempeño de sus funciones.

El acuerdo de designación de comisiones y/o representantes del órgano electoral, deberá publicarse en la Tabla de Avisos del Concejo Municipal, a más tardar cinco días antes de la aplicación de los procedimientos de elección.

[Firma]



CONCEJO MUNICIPAL
DE TLAÇOTEPEC DE MEJÍA, VER.
SECRETARÍA

[Firma]



CONCEJO MUNICIPAL
DE TLAÇOTEPEC DE MEJÍA, VER.
SINDICATURA



CONCEJO MUNICIPAL
DE TLAÇOTEPEC DE MEJÍA, VER.
REGIDURÍA ÚNICA

[Firma]



Municipio de
Tlacotepec de
Mejía

I.11. Para la aplicación del procedimiento de voto secreto, la Junta Municipal Electoral determinará el número de casillas a instalarse en cada congregación o ranchería, mediante criterios de proporcionalidad de los votantes; y la ubicación e integración de las mesas directivas de casilla, lo cual publicará en la Tabla de Avisos del concejo Municipal y difundirá, a más tardar cinco días antes del día de la elección.

I.12. La Junta Municipal Electoral resolverá los casos no previstos en la presente convocatoria, conforme a la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás disposiciones relativas y aplicables.

Registro de Candidatos

I.13. Los interesados en contender como candidatos propietario y suplente, al cargo de Agente o Subagente Municipal, deberán solicitar por escrito su registro, a partir de la instalación de la Junta Municipal Electoral y hasta cinco días antes de la elección de que se trate, dicha solicitud deberá contener los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos,
- b) Edad,
- c) Lugar de nacimiento, vecindad y domicilio,
- d) Cargo para el cual se postula,
- e) Ocupación; y
- f) Folio, clave y año de registro de la credencial de elector.

Deberán acreditar, mediante documento idóneo, los requisitos señalados en los incisos b) al e) del apartado I.6 de esta convocatoria y acompañarán a su solicitud de registro la siguiente documentación:

- a) Original sólo para cotejo y copia simple del acta de nacimiento,
- b) Original sólo para cotejo y copia simple de la credencial de elector,
- c) Constancia de residencia efectiva, expedida por autoridad competente, y
- d) Dos fotografías tamaño infantil a color.

I.14. La Junta Municipal Electoral recibirá las solicitudes de registro y dentro de las 24 horas siguientes al momento de su recepción, verificará el cumplimiento de los requisitos y en caso de observar alguna inconsistencia en la documentación presentada y/o advertir alguna omisión, lo notificará inmediatamente al aspirante para que pueda subsanar sus inconsistencias u omisiones, dentro de las siguientes 24 horas de hecha la notificación.

I.15. El órgano electoral deberá notificar la procedencia o improcedencia de sus registros a los aspirantes a candidatos, publicando en la Tabla de Avisos del Concejo Municipal los acuerdos respectivos, dentro de los tres días siguientes al de la recepción de la solicitud de que se trate, fundando y motivando suficientemente las causas que determinen sus acuerdos.

I.16. Procederá la sustitución de candidatos ante la Junta Municipal Electoral, a más tardar dentro de los tres días siguientes de publicada, en su caso, la procedencia del registro.

Representantes de los candidatos ante la Junta Municipal Electoral

I.17. Los candidatos podrán acreditar representantes ante la Junta Municipal Electoral, propietario y suplente, por escrito y presentando original para cotejo y fotocopia de la credencial de elector de cada uno de ellos.

I.18. La acreditación de representantes de los candidatos, se realizará dentro de los cinco días siguientes a la publicación de procedencia del registro. Concluido dicho plazo, sólo se podrán realizar sustituciones de los representantes previamente acreditados.



CONCEJO MUNICIPAL
DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.
PRESIDENCIA



CONCEJO MUNICIPAL
DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.
REGIDURÍA ÚNICA



CONCEJO MUNICIPAL
DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.
JUDICATURA



CONCEJO MUNICIPAL
DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.
SECRETARÍA



Municipio de
Tlacotepec de
Mejía

I.19. Los candidatos podrán acreditar representantes ante las Mesas Receptoras del Voto, propietario y suplente; por escrito y presentarán original para cotejo y fotocopia de la credencial de elector de cada uno de ellos.

Campañas de Proselitismo

I.20. Los candidatos podrán iniciar su campaña de proselitismo, a partir de la publicación de procedencia de su registro, y concluirán tres días antes del día de la jornada electoral.

I.21. En la realización de campañas proselitistas, se observarán las disposiciones relativas y aplicables al procedimiento de voto secreto, que señala el Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



CONCEJO MUNICIPAL
DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.
PRESIDENCIA

II. JORNADA ELECTORAL

Aplicación del Procedimiento de Voto Secreto

II.15. El procedimiento de Voto Secreto se llevará a cabo a partir de las ocho horas, en la fecha señalada, teniendo lugar la recepción de la votación en las Mesas Receptoras del Voto, cuya ubicación habrá determinado y publicado la Junta Municipal Electoral.

II.16. Las Mesas Receptoras del Voto estarán integradas por un presidente, un secretario y un escrutador; y sus respectivos suplentes.

II.17. La Junta Municipal Electoral hará llegar oportunamente a los Presidentes de las Mesas Receptoras del Voto, las Listas Nominales proporcionadas por el Instituto Electoral Veracruzano, solicitadas en términos de la fracción VIII del artículo 175 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

II.18. En la recepción de la votación, así como el escrutinio y cómputo de la misma, se observarán los principios que rigen en materia electoral, aplicando por tanto las disposiciones del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.19. Concluido el cómputo respectivo, la Junta Municipal Electoral enviará el expediente al Concejo Municipal, adjuntando los recursos de inconformidad que se hubieren presentado, a más tardar el quinto día siguiente al de la conclusión de la elección, para que en Sesión de Cabildo haga la declaración de validez de la elección y expida las constancias de mayoría a favor de los candidatos que resultaren electos, o en su caso, lo remita al Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que resuelva en definitiva.

II.20. La aplicación del procedimiento de Voto Secreto se llevará a cabo como a continuación se indica:



CONCEJO MUNICIPAL
DE TLACOTEPEC DE MEJÍA,
REGIDURÍA ÚNICA

Congregación	Fecha	Hora	Lugar
Chixtla	20 de marzo de 2022	08:00 am	Casa del Campesino

CONCEJO MUNICIPAL
DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.
SINDICATURA

III. RESULTADOS DE LA ELECCIÓN

Impugnación de los Resultados de la Elección.

III.1. En contra de los resultados de la elección de que se trate, procede el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, que deberá presentarse por escrito ante el Órgano responsable que corresponda, dentro de los cuatro días siguientes a partir del momento en que concluya la elección o el cómputo respectivo.



CONCEJO MUNICIPAL
DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.
SECRETARÍA



Municipio de
Tlacotepec de
Mejía

III.2. Una vez concluido el plazo para la presentación de impugnaciones, la Junta Municipal Electoral remitirá dentro de las 48 horas siguientes, las inconformidades recibidas junto con el expediente relativo, al Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para su resolución definitiva.

III.3. Para el desahogo de las impugnaciones se estará en lo conducente, a lo dispuesto por el Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Conclusión del Proceso de Elección

III.4. El Presidente del Concejo Municipal tomará la protesta a los Agentes y Subagentes Municipales electos, en Sesión de Cabildo celebrada el día primero de mayo de 2022.

III.5. El Concejo Municipal enviará al Congreso del Estado o la Diputación Permanente, copia debidamente certificada, del Acta de Sesión de Cabildo, a que se refiere el apartado anterior, en la que deberá incluir un listado completo de los nombres de los ciudadanos que fungirán como Agentes y Subagentes Municipales en cada una de las congregaciones y rancherías pertenecientes a su territorio, para el periodo que fueron electos.

Dada en Sesión de Cabildo del H. Concejo Municipal de Tlacotepec de Mejía, Veracruz de Ignacio de la Llave el día veinte de enero del dos mil veintidós.

5.- **Asuntos Generales.**- En uso de la voz el C. José Manuel Solis Sosa, Secretario del Concejo Municipal, informa que no existe ningún punto en el rubro de asuntos generales. -----

No habiendo otro asunto que tratar, agradezco a ustedes su presencia y siendo las once horas con cuarenta minutos del día veinte de enero del año dos mil veintidós, se da por terminada la presente sesión. Se levanta el acta respectiva, misma que consta de seis fojas útiles y que firman al margen y calce para su debida constancia los que en ella intervienen, ante el C. Secretario que autoriza y da fe -----

ATENTAMENTE

C. Dante Flores Marini
Presidente Propietario del Concejo Municipal



C. Virginia Cortez Rojas
Vocal Primera Propietaria del Concejo Municipal



C. Javier Rebolledo Pérez
Vocal Segundo Propietario del
Concejo Municipal

C. José Manuel Solis Sosa
Secretario del Concejo Municipal



**CONCEJO MUNICIPAL
TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.
REGIDURÍA ÚNICA**